



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2026-A-MPCH

Chupaca, 18 Abo 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 067-2026-CM-MPCH, el Informe N° 899-2026-OPP-MPCH y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, una vez aprobada y publicada la Ley del Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en inversión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel del Pliego y especifica del ingreso, y de gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para modificar su presupuesto institucional, correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en acotada disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo de concejo regional o municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de concejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo de concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución de concejo



regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32732, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la Continuidad de los Servicios del Estado y Garantizar la Transición Democrática; y dicta otras medidas que establecen disposiciones que inciden en la programación y ejecución presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el Año Fiscal 2026.

Que, con Informe N° 899-2026-OPP-MPCH, de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Comunicado N° 0016-2026-EF/50.01, denominado "Modificación de las Estimaciones de Ingresos de los Recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados", comunico la actualización de las estimaciones de ingresos correspondientes a la citada fuente de financiamiento para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. En ese contexto, la Municipalidad Provincial de Chupaca registra una disminución en la estimación de ingresos provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por un monto de S/. 496,778.00. En consecuencia, resulta necesario efectuar la correspondiente reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), con la finalidad de mantener la consistencia entre las estimaciones de ingresos y los créditos presupuestarios para gastos, así como preservar el equilibrio presupuestario y financiero de la entidad, conforme a la normativa vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Rb	Tipo	Asignado y Registrado	Ajustes de Estimación MEF	Reducción	Presupuesto Real
07-FONCOMUN	NORMAL	S/.10'503,964.00	S/.10'482,277.00	-S/. 21,687.00	S/. 10'482,277.00
07-FONCOMUN	D.S.29	S/.2'637,037.00	S/. 2'161,946.00	-S/.475,091.00	S/. 2'161,946.00
TOTAL		S/.13'141,001.00	S/. 12'644,223.00	-S/.496,778.00	S/. 12'644,223.00

Que, con Acuerdo de Concejo N° 067-2026-CM-MPCH, se acordó aprobar la reducción de marco presupuestal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, correspondiente a las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento de recursos determinados del ejercicio fiscal 2026 por el monto de S/. 496,778.00 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente a la disminución de las estimaciones de ingresos provenientes del fondo de compensación municipal (FONCOMUN) a fin de garantizar la consistencia entre las estimaciones de ingresos y los créditos presupuestarios, así como preservar el equilibrio presupuestario y financiero de la Entidad.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción de marco presupuestal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, correspondiente a las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento de recursos determinados del ejercicio fiscal 2026 por el monto de S/. 496,778.00 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente a la disminución de las estimaciones de ingresos provenientes del fondo de compensación municipal (FONCOMUN) a fin de garantizar la consistencia entre las estimaciones de ingresos y los créditos presupuestarios, así como preservar el equilibrio presupuestario y financiero de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, el cumplimiento del presente acto resolutivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el encargado del Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto publique la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Gascoas Vasquez
AL CALDE
PERIODO 2023 - 2026